



- ✓ **MTSS:** Agenda de consultas presenciales vía WhatsApp (página 1)
- ✓ **IMESI:** Combustible de frontera (página 2)
- ✓ **SERVICIOS DE SALUD Y PREVENCIÓN EN EL TRABAJO:** (página 3)
- ✓ **FERIADO PAGO DEL 1º DE MAYO** (página 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE MAYO 2022:** Páginas 5, 6, 7 Y 8

Abril 2022 - Semana 3º y 4º

N.º 1544

### COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1º AL 25 DE ABRIL DE 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/04/2022	41,119	41,119	40,05	42,45
04/04/2022	41,383	41,383	40,20	42,60
05/04/2022	41,428	41,428	40,30	42,70
06/04/2022	41,740	41,740	40,65	43,05
07/04/2022	42,059	42,059	40,85	43,25
08/04/2022	41,633	41,633	40,35	42,75
11/04/2022	41,453	41,453	40,30	42,70
12/04/2022	41,304	41,304	40,10	42,50
13/04/2022	41,247	41,247	40,05	42,55
19/04/2022	41,128	41,128	39,80	42,20
20/04/2022	40,796	40,796	39,40	41,80
21/04/2022	40,126	40,126	38,60	41,00
22/04/2022	40,049	40,049	38,85	41,25
25/04/2022	40,701	40,701	39,50	41,90

### IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE MAYO 2022

**VALOR DE LA UI = \$ 5,3759** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Mayo/22** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

#### SERVICIOS PERSONALES

##### FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 53.759

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

##### FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 10.752

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

### CONSEJO DE SALARIOS

#### Situación Salarial

En nuestra página web [gpa.uy](http://gpa.uy), se mantiene permanentemente actualizada la tabla “Situación Salarial desde el **1º de Enero de 2022**” que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

### MTSS

#### AGENDA DE CONSULTAS PRESENCIALES VÍA WHATSAPP

El MTSS comunicó mediante su página web que se incorporó una nueva funcionalidad al servicio de atención automático vía WhatsApp, que permite agendarse para realizar consultas laborales presenciales en la sede central del MTSS.

Para acceder a este servicio se debe enviar un mensaje vía WhatsApp al número 098 007 171 digitando la opción 1.

Al enviar un mensaje desplegará un menú que contiene diversas áreas temáticas de interés para las personas usuarias.

[VER COMUNICADO DEL MTSS](#)



## IMESI COMBUSTIBLE DE FRONTERA

Mediante [Resolución de DGI 532/022 de 27/04/2022](#), se fijó en 30% la reducción de IMESI para las enajenaciones de nafta realizadas en un radio de 20 km de los pasos de frontera de Fray Bentos, Paysandú y Salto.

Este porcentaje de reducción estará vigente a partir del **1º de mayo de 2022 inclusive**.

Para los restantes pasos de frontera, se mantiene la reducción establecida en la [Resolución de DGI 147/021 de 28/01/21](#), en el 24% del precio de venta.

### Normativa

El reciente [Decreto 116/022 de 11/04/2022](#) modificó la redacción del [Decreto 398/007 de 29/10/2007](#), aumentando hasta un 30% del precio de venta, el monto máximo de reducción del IMESI que puede establecer la DGI a las enajenaciones de nafta realizadas en pasos de frontera.

Anteriormente, dicho monto máximo de reducción estaba establecido en el 24%.

La DGI fijará la reducción de modo tal que su aplicación haga equiparable el precio reducido de las naftas en Uruguay, con respecto al de los similares combustibles que se comercialicen en el exterior en los pasos de frontera incluidos.

La DGI debe realizar mensualmente los relevamientos correspondientes y, cuando se determinen variaciones, establecerá, previa autorización del MEF, los valores de reducción aplicables para los distintos pasos de frontera.

### IMESI en naftas de frontera a partir del 1º de mayo de 2022 inclusive

En aplicación de lo dispuesto por el [Decreto 398/007 de 29/10/07](#) y la [Resolución de DGI 532/022 de 27/04/2022](#), la reducción del IMESI a partir del 1º de mayo de 2022 inclusive quedó establecida en los siguientes valores:

**30% (treinta por ciento)** del precio de venta para las enajenaciones de naftas realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 (veinte) kilómetros de los siguientes pasos de frontera:

- Fray Bentos - Puerto Unzué
- Paysandú - Colón
- Salto - Concordia

24% (veinticuatro por ciento) del precio de venta para las enajenaciones de naftas realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 (veinte) kilómetros de los siguientes pasos de frontera:

- Chuy
- Río Branco
- Aceguá
- Rivera
- Artigas
- Bella Unión

[Ver informes antecedentes](#)

[Ver listado de estaciones de servicio incluidas](#)



## SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO EMPRESAS ENTRE 50 Y 150 TRABAJADORES

A partir del próximo **2 de mayo** las empresas que tengan entre 50 y 150 trabajadores deberán implementar los servicios de Prevención y Salud en el Trabajo, según lo dispuesto en el [Decreto 381/021 de 18/11/2021](#).

Las condiciones y requisitos de funcionamiento de los servicios de prevención y salud en el trabajo fueron establecidos por el [Decreto 127/014 de 13/05/14](#).

De acuerdo con dicha norma, las empresas que tienen entre 50 y 150 trabajadores deben contar con un servicio que podrá ser externo, integrado por al menos un Médico y un Técnico Prevencionista o Tecnólogo en Salud Ocupacional, que intervendrá en forma trimestral como mínimo.

### Plazos vigentes

De acuerdo con las modificaciones dadas al [Decreto 277/020 de 13/10/2020](#) por el [Decreto 381/021 de 18/11/2019](#), los plazos de incorporación quedaron establecidos de forma gradual de acuerdo a la cantidad de trabajadores de cada empresa, de la siguiente forma:

- **Empresas con más de 300 trabajadores:** Ya tienen actualmente la obligación de contar con servicios de salud y prevención en el trabajo, plazo que se cumplió a los 180 días siguientes de entrada en vigencia del Decreto 126/019 de 06/05/19.
- **Empresas entre 150 y 300 trabajadores:** Ya tienen actualmente la obligación de contar con servicios de salud y prevención en el trabajo, desde el 1º de noviembre de 2021, según el Decreto 277/020 de 13/10/20.
- **Empresas entre 50 y 150 trabajadores:** Estas empresas deberán contar con los servicios de prevención y salud en el trabajo a partir del próximo **2 de mayo**. Dicho plazo podrá ser prorrogado por seis meses más, si las circunstancias lo requieren y previa consulta al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT); hasta el momento no ha sido aprobada dicha prórroga.
- **Empresas entre 5 y 50 trabajadores:** Se mantiene el plazo establecido en el Decreto 277/020 de 13/10/20, estando obligadas a partir del **1º de noviembre de 2022**. El CONASSAT, previa consulta a las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores, le podrá proponer al Poder Ejecutivo actividades que se puedan incorporar al sistema antes de dicho plazo.

Quedan excluidas de la obligación de contar con Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo, las empresas con menos de 5 trabajadores.

### Antecedentes

La Ley 15.965 de 28 de junio de 1988 ratificó el Convenio Internacional de Trabajo N.º 161 sobre Servicios de Salud en el Trabajo. Dicho Convenio dispone que los países que lo ratifiquen deberán reglamentar la implementación de los servicios de salud en la empresa.

Al respecto, el [Decreto 127/014 de 13 de mayo de 2014](#) estableció la obligatoriedad de la implementación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo en cualquier actividad, sea cual fuera la naturaleza comercial, industrial, rural o de servicio de la misma y tenga o no finalidad de lucro, tanto en el ámbito público como privado.

Se entiende por “Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo”, los servicios investidos de funciones esencialmente preventivas y encargadas de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo.



## FERIADO PAGO DEL 1º DE MAYO

El artículo 18 de la Ley 12.590 de 23/12/1958 establece que “Los días 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre de cada año, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara; y en caso de trabajar recibirá doble paga.”

Posteriormente, se dictó el Decreto 201/979 de 23 de diciembre de 1979 que interpreta que en aquellas actividades que, por las características del proceso productivo o por la naturaleza de las tareas que cumplen, no admitan interrupción, es facultad del empleador disponer qué trabajadores cumplirán tareas en los feriados pagos establecidos por la Ley 12.590.

### Situación del trabajador en día feriado pago

FERIADOS PAGOS	Si No hay trabajo	Cuando hay trabajo
Jornalero	Un jornal	Dos jornales
Mensual	Sueldo habitual	1/30 más del sueldo habitual
Remuneración variable	Promedio de lo que percibió en las últimas 12 jornadas trabajadas anteriores al feriado	Doble de lo pago por ese día

### Coincidencia del feriado pago con día de descanso semanal

El artículo 29 del Decreto s/n de 26/04/62 establece que los trabajadores, incluso los mensuales, percibirán su salario como si trabajaran, y si en realidad lo hicieran, doble paga, aún cuando esas fechas coincidieran con el día fijado para el descanso semanal.

Por lo tanto, el trabajo en un feriado pago que además coincide con el día de descanso semanal del trabajador, no acumula un recargo mayor, por lo que no genera un pago triple ni cuádruple.

### ¿Qué pasa cuando el feriado pago cae un día redistribuido el resto de la semana?

Al respecto, la Resolución del Ministerio de Trabajo, del 28 de marzo de 1980, en su Art. 1º establece:

“Declárase que la distribución de las horas de trabajo del día sábado en la semana de labor determinan el pago doble de dichas horas de labor, si el sábado de la respectiva semana coincide con alguno de los cinco feriados pagos establecidos en el Art. No. 18 de la Ley No. 12.590 de 23 de diciembre de 1958”.

### Horas extras en feriado pago

Si la prolongación de la jornada de trabajo tiene lugar en días en que, de acuerdo a la ley, convención o costumbre, por ser feriados o gozarse de descanso semanal, no se trabaje, el recargo será de un 150% (ciento cincuenta por ciento). Esta tasa se aplicará sobre el valor hora de los días laborales.

Ejemplo: Si un trabajador gana por hora \$ 100, la hora extra en feriado pago tiene un valor de \$ 250.

### ¿Cuándo se debe abonar el feriado pago?

Lo generado por concepto de feriados pagos debe ser abonado el primer día de pago habitual inmediato siguiente a cada uno de ellos (Art. 31 del Decreto de 26/04/962).

### Referente a la obligación de trabajar

La jurisprudencia ha establecido dos posiciones antagónicas:

Para el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 1er. Turno, el trabajador no puede ser obligado a trabajar en los feriados pagos, sin su consentimiento, por aplicación del artículo 9 de la Ley 7.318. De acuerdo a esta norma, el trabajador no puede ser ocupado en día de descanso sin su consentimiento. En caso de ser convocado a trabajar y no concurrir, no puede ser sancionado.

En cambio, el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 2do. Turno sostiene la posición contraria, afirmando que el trabajador que es convocado a trabajar en un feriado pago tiene la obligación de concurrir, y en caso de negativa puede ser sancionado.



# DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- MAYO 2022 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	23	23	25

## C E D E

### Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a ENERO/22:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a ABRIL/22:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a ABRIL/22:	- FIS
1474	mensual a ABRIL/22:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a ABRIL/22:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a ABRIL/22:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a ABRIL/22:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

### Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a ABRIL/22:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-----------------------------	---

### Pago:

ABRIL/22:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

## CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

### Declaración Jurada:

1050	Balances a ENERO/22	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

### Declaración Jurada

2/183	por ABRIL/22:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	---------------	--

### Contribuyentes

1474	por ABRIL/22:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por ABRIL/22:	- FIS
1892	por ABRIL/22:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

### Pago: Saldo Balance a ENERO/22

	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por ABRIL/22:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por ABRIL/22:	- IMEBA y Adicionales



### IVA MÍNIMO por ABRIL/22

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 4.720.-): 20 DE MAYO DE 2022

### IRPF - IRNR por ABRIL/22

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 25 DE MAYO DE 2022

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 25 DE MAYO DE 2022

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 23 DE MAYO DE 2022

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

### CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por ABRIL/22 Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – Pago bimestre Marzo-Abril/22 25 DE MAYO DE 2022

### IVA – IRPF – SERVICIOS PERSONALES

Pago bimestre Marzo-Abril/22 25 DE MAYO DE 2022

### IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Octubre/21 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Marzo/22 Según último dígito RUT

### PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS – Saldo IRPF Sucesiones Indivisas

Saldo IP y su sobretasa, IRPF Sucesiones indivisas 20 DE MAYO DE 2022

Declaración Jurada IP y su sobretasa, año 2021 23 DE MAYO DE 2022

### IRNR/IPAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante EP

Pago del saldo de IRNR y Patrimonio por el ejercicio cerrado al 31/12/21 17 DE MAYO DE 2022



## RESPONSABLES DEL LIT. H) DEL ART. 39 DEC. 148/007

Declaración Jurada y Pago

Último Dígito	Días de 2022
0-1-2-3	5 de mayo
4-5-6	10 de mayo
7-8-9	13 de mayo

### IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por ABRIL/22

11 DE MAYO DE 2022

### IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por ABRIL/22

25 DE MAYO DE 2022

### IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en ABRIL/2022

Calendario general de MAYO/22 según tipo de contribuyente

### IMPUESTO DE PRIMARIA

POR INMUEBLES RURALES AFECTADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A EXPLOTACIONES

Primera cuota:

31 DE MAYO DE 2022

POR INMUEBLES URBANOS, SUBURBANOS Y RURALES SIN EXPLOTACIÓN

Primera cuota: Entre el 3 de enero y el 31 de mayo de 2022

### VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE MAYO DE 2022



## BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

### - VENCIMIENTOS DURANTE MAYO 2022 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	23	11	11	18	19	17	17	12	23	25	23
1	23	11	11	18	19	17	17	12	23	25	23
2	23	11	11	18	19	17	17	12	23	25	23
3	23	11	11	18	19	17	17	12	23	25	23
4	23	11	11	18	19	17	17	12	23	25	23
5	23	11	11	18	19	18	18	12	23	25	23
6	23	11	11	18	19	18	18	12	23	25	23
7	23	11	11	18	19	18	18	12	23	25	23
8	23	11	11	18	19	18	18	12	23	25	23
9	23	11	11	18	19	18	18	12	23	25	23

\* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

### BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

### AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/10/2021	06/05/2022